

Artículo 7.- Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de la valorización ajustada establecida en la presente norma, se deberá tener en cuenta que ésta se encuentre registrada previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Salud, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1511444-2

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión definitiva a favor de Consorcio Transmantaro S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Arequipa y Moquegua

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 136-2017-MEM/DM**

Lima, 11 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 14370516 sobre la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para la Línea de Transmisión en 500 kV S.E. Mantaro – S.E. Marcona – S.E. Socabaya – S.E. Montalvo y Subestaciones Asociadas, presentada por Consorcio Transmantaro S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral Lima; y, los Informes N° 505-2016-MEM/DGE-DCE y N° 091-2017-MEM/DGE-DCE;

CONSIDERANDO:

Que, Consorcio Transmantaro S.A. y el Ministerio de Energía y Minas suscriben el Contrato de Concesión SGT del Proyecto “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas” cuya fecha de cierre fue el 26 de setiembre de 2013 mediante el cual la referida empresa se obliga a diseñar, financiar, suministrar los bienes y servicios requeridos, construir, operar y mantener la citada línea de transmisión;

Que, mediante el documento N° CS00322-16032266 ingresado con Registro N° 2583369 de fecha 2 de marzo de

2016, Consorcio Transmantaro S.A. solicita la concesión definitiva para realizar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 500 kV S.E. Mantaro – S.E. Marcona – S.E. Socabaya – S.E. Montalvo y Subestaciones Asociadas, ubicada en los distritos de Chuschi, San José de Tícllas, Socos, Vinchos, Carapo, Sancos, Santiago de Lucanamarca, Aucara, Leoncio Prado, Lucanas, Otoca, San Pedro de Palco, Sarhua, Marcas, Chincho, Anco, Chinchihuasi, Churcampá, El Carmen, Locroja, Paucarbamba, San Miguel de Mayoc, Colcabamba, Marcona, Nasca, Vista Alegre, Jacobo Hunter, La Joya, Santa Rita de Sihuas, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Vitor, Yarabamba, Mariscal Cáceres, Nicolás de Pierola, Ocoña, Quilca, Samuel Pastor, Acari, Atico, Atiquipa, Bella Union, Chala, Chaparra, Jaqui, Lomas, Yauca, Majes, Mollebaya, Polobaya, La Capilla, Moquegua, Sabandía; provincias de Cangallo, Huamanga, Huanca Sancos, Lucanas, Víctor Fajardo, Acobamba, Angaraes, Churcampá, Tayacaja, Nasca, Arequipa, Camaná, Caravelí, Caylloma, General Sánchez Cerro, Mariscal Nieto; departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Arequipa y Moquegua;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 403-2015-MEM/DGAAE de fecha 6 de noviembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprueba a favor de Consorcio Transmantaro S.A. el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 067-2016-SENACE/DCA de fecha 15 de agosto de 2016, la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE otorga la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 071-2016-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS de fecha 15 de agosto de 2016;

Que, la solicitud se encuentra amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en los artículos pertinentes de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Consorcio Transmantaro S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 500 kV S.E. Mantaro – S.E. Marcona – S.E. Socabaya – S.E. Montalvo, ubicada en los distritos de Chuschi, San José de Tícllas, Socos, Vinchos, Carapo, Sancos, Santiago de Lucanamarca, Aucara, Leoncio Prado, Lucanas, Otoca, San Pedro de Palco, Sarhua, Marcas, Chincho, Anco, Chinchihuasi, Churcampá, El Carmen, Locroja, Paucarbamba, San Miguel de Mayoc, Colcabamba, Marcona, Nasca, Vista Alegre, Jacobo Hunter, La Joya, Santa Rita de Sihuas, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Vitor, Yarabamba, Mariscal Cáceres, Nicolás de Pierola, Ocoña, Quilca, Samuel Pastor, Acari, Atico, Atiquipa, Bella Union, Chala, Chaparra, Jaqui, Lomas, Yauca, Majes, Mollebaya, Polobaya, La Capilla, Moquegua, Sabandía, provincias de Cangallo, Huamanga, Huanca Sancos, Lucanas, Víctor Fajardo, Acobamba, Angaraes, Churcampá, Tayacaja, Nasca, Arequipa, Camaná, Caravelí, Caylloma, General Sánchez Cerro, Mariscal Nieto, departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Arequipa y Moquegua, en los términos y condiciones de la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida / Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	Nº de Terna	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Colcabamba – S.E. Poroma	500	01	360,00	64
S.E. Poroma – S.E. Yarabamba*	500	01	454,00	64
S.E. Yarabamba – S.E. Montalvo	500	01	98,00	64
Enlace S.E. Mantaro (Campo Armiño) – S.E. Colcabamba	220	01	2,70	25
Enlace S.E. Yarabamba – S.E. Socabaya	220	02	3,60	25

*Incluye un tramo subterráneo de fibra óptica de 1,25 km

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 493-2016 a suscribirse entre Consorcio Transmataro S.A. y el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de 19 cláusulas y 03 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- Incorporar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine el indicado Contrato de Concesión N° 493-2016 en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta del concesionario de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1508850-1

Autorizan viaje de profesional del INGEMMET a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 144-2017-MEM/DM

Lima, 19 de abril de 2017

VISTO: El Oficio N° 201-2017-INGEMMET/PCD, del 11 de abril de 2017, remitido por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° INIGEMM-DE-2016-0548-OF, del 9 de diciembre de 2016, el Instituto Nacional de Investigación Geológico Minero Metalúrgico- INIGEMM de la República del Ecuador invita al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico INGEMMET al taller de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericana-ASGMI denominado “El rol de los Servicios Geológicos en relación con la minería artesanal e informal, y con los conflictos mineros”, a realizarse entre los días 24 y 28 de abril de 2017, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, dicha entidad tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, tal como lo establecen los literales 7 y 8 del artículo 3 del referido Reglamento, el INGEMMET tiene entre sus funciones participar en representación del Estado en los programas y proyectos de colaboración y cooperación internacional en temas geocientíficos; y, conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional, así como, proveer la información geocientífica necesaria para el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento territorial;

Que, mediante el documento de Visto el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET solicita se autorice el viaje del señor Freddy Enrique Arcos Alarcón, profesional de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del INGEMMET, del 23 al 28 de abril de 2017, a fin que participe en el citado evento con la finalidad de presentar y exponer el trabajo que viene desempeñando el INGEMMET respecto a la asistencia técnica a la pequeña minería y minería artesanal, así como exponer la toma de conciencia de la situación de los conflictos mineros de Latinoamérica y analizar las alternativas que pueden ofrecer los servicios geológicos para mejorar la situación de la minería informal y minimizar la conflictividad socioeconómica de la gran minería;

Que, de acuerdo al sustento técnico de viaje presentado por INGEMMET, la participación en el mencionado evento forma parte del proceso de implementación del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el Ámbito de la Minería Informal”, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú y el Ministerio de Minería de la República del Ecuador, y ofrece la oportunidad de difundir el trabajo que realiza INGEMMET en el sector minero, relacionándolo con otros servicios que dicha Institución proporciona;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y, los gastos por concepto de viáticos son cubiertos por el organizador del evento;

Que, por las consideraciones expuestas resulta de interés nacional e institucional autorizar el viaje del señor Freddy Enrique Arcos Alarcón, profesional de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del INGEMMET, del 23 al 28 de abril de 2017, a la ciudad de Quito, República del Ecuador;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del señor Freddy Enrique Arcos Alarcón, profesional de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 23 al 28 de abril de 2017, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido FEE) : US \$ 1,406.03
Total : US \$ 1,406.03

Artículo 3.- Disponer que el profesional cuyo viaje se autoriza presente al Titular del pliego del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, dentro